



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA,

6 JUL 1992

Expte. N° 143/92

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el cobro indebido del salario familiar por parte del Ing. Carlos Cabezas Jeréz Medinacelli, docente de la Facultad de Ciencias Tecnológicas; y

CONSIDERANDO:

Que a pedido de la Dirección de Registro y Control de Personal, la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. informa a Fs. 2 que el Ing. Cabezas Jeréz Medinacelli, percibe el salario familiar desde su ingreso a la Compañía;

Que el Departamento de Liquidación de Haberes informa que el citado docente, percibió indebidamente la suma de \$ 1.071,00, en concepto de salario familiar, en el período comprendido entre el mes de Octubre de 1987 y Febrero de 1992, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley N° 18.017;

Que el haber percibido simultáneamente el salario familiar en esta Universidad y en la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., corresponde que el citado agente reintegre la suma mencionada;

POR ELLO y atento al dictamen de Asesoría Jurídica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Disponer que el Ing. Carlos CABEZAS JEREZ MEDINACELLI, auxiliar docente de 1ra. categoría con dedicación simple de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, reintegre a esta Universidad la suma de pesos mil setenta y uno (\$ 1.071,00), en concepto de salario familiar percibido indebidamente en el período comprendido entre el mes de Octubre de 1987 y el mes de Febrero de 1992.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA FERLANTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

Gr. HOYER ALVAREZ DE BORGOMINI
SECRETARIA GENERAL